

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Sesion de 3 de Noviembre de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.— Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyek.—Verdes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Director Subinspector de Sanidad militar participando haber tomado posesion del cargo, y haciendo presente los deseos que le animan para que los asuntos relacionados con esta Corporacion encuentren pronto y desembarazado despacho en bien del servicio, y ofrecerle igual cooperacion.

Quedar enterada de un oficio en que la Asociacion para la ensenanza de la mujer da las gracias por el donativo de 250 pesetas que le fué concedido por esta Corporacion, y solicita que un señor Diputado forme parte de la Junta directiva de la misma; y nombrar para este efecto al Sr. Melgar.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Agustin Sevillano, Miguel Garcia, Juana Sanchez, Carlota Maroto, Andrea Garcia, Matias Jimenez, Wenceslao Jimenez, Juan Garcia y Juana Garcia.

Conceder dos meses de licencia para restablecer su salud al Diputado señor D. José Morcillo.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de una comunicacion suscrita por D. Ramon Larroca haciendo dimision del cargo de Diputado provincial por el primer distrito de Alcalá de Henares por haber tomado posesion del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, acordando la Diputacion admitir la renuncia, declarar vacante dicho distrito y comunicarlo al Sr. Gobernador para los efectos de la ley.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que habiendo fallecido el Diputado provincial por San Martin de Valde iglesias D. Lázaro Garcia Moreno, tenia el sentimiento de participarlo á la Diputacion para que se sirviera declarar la vacante, y así lo acordó la Diputacion, manifestando por unanimidad el sentimiento que le producía la pérdida de tan digno compañero.

Seguidamente se dió lectura de la comunicacion del Vicepresidente de la Comision provincial, acompañada de una relacion detallada y expresiva de los acuerdos adoptados por la misma y Diputados residentes en la capital en virtud de lo establecido por el art. 66, caso 4.º de la vigente ley, en las sesiones celebradas en 12 de Agosto, 7 y 19 de Setiembre y 10 de Octubre último, que constan en el libro de actas, repasado á los folios 16 al 35 y minuta de acta correspondiente, y la Diputacion acordó aprobarlas en definitiva, cumpliendo así la citada disposicion legal.

Terminada la orden del dia se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion provincial el nombramiento de una Comision de su seno que á la brevedad posible redacte una respetuosa consulta que por el conducto correspondiente deberá elevarse al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, relativa á aclarar el sentido de los artículos 33 y 42 de la ley provincial, sobre cuya aplicacion han surgido dudas en lo que se refiere á la facultad de la Corporacion respecto á fijar el número de las sesiones y dias en que estas deberán tener lugar. Madrid 3 de Noviembre de 1881.—Francisco Cassá.—Tomás Calvo.—Roque Labajos.»

Apyada brevemente por el Sr. Cassá, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada sin discusion y en votacion ordinaria.

Seguidamente el Sr. Cassá propuso que formasen la comision á que se refiere la proposicion anterior los señores Gomez Parreño, Foronda, Melgar, Mellado, Verdes, Martinez del Bosch y Lopez, y así se acordó.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Comision provincial.

Sesion de 28 de Octubre de 1881.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando las operaciones de incidencias del actual reemplazo, ofreció el siguiente resultado:

NÚMEROS Y NOMBRES

RESULTADO.

Colmenar Viejo.

11 Alonso Joaquin Rozalem y Colmenarejo..... Soldado definitivo.

Centro.

49 Manuel Martinez Alvarez..... Soldado definitivo.
59 Luis Martinez Muñoz..... Prófugo.
60 Angel Garcia Muñoz..... Soldado definitivo.
77 Gabriel Trompeta y Lopez..... La Comision, reformando el fallo del distrito, le declara soldado.
110 Miguel Hilario San Martin y Guichot..... Dejando sin efecto la nota de prófugo que se le impuso, ingresa en caja como recluta disponible.

Audiencia.

65 Joaquin Muñoz Sanchez..... Excluido por corresponder al distrito del Hospicio.
129 Maximiliano Roman Valle..... Ingresa en caja como recluta disponible.
150 Juan Vazquez Garcia..... Idem id. id. id.
24 Celestino Muñoz Vindel..... Entiéndase su ingreso con recurso pendiente.

Congreso.

41 Antonio Canales y Boto..... Oficiase al Sr. Director del Hospital provincial á fin de que ántes que sea dado de alta lo ponga en conocimiento de la Comision.
69 Enrique Lopez Fernandez..... Ingresa en caja para activo.
83 Angel Perruca y Estrada..... Pasa á recluta disponible.

Hospicio.

9 Francisco Ferrer Zamacois..... Ingresa en caja para activo.
53 Francisco del Fresno Suarez..... Prófugo.
73 Juan Benito Oreiro..... Cubre plaza como soldado para la reserva.
146 Rafael Gonzalez Oviedo..... La Comision, confirmando el fallo del distrito, le declara soldado; ingresa en caja para activo.
160 Miguel Garcia San Martin..... Pasa á recluta disponible.
161 Abelardo Manzanarés Viudes..... Idem id. id.
182 Luis Perrotat Zala..... Cubre plaza como recluta disponible.

Buenavista.

236 Mariano Roca de Togores y Tellez Giron..... Ingresa en caja como recluta disponible.
287 Juan Rubio Queraltó..... Cubre plaza como id. id.
291 Joaquin Zavalza Espinal..... Idem id. id. id.

Torrejon de Ardoz.

4 Cándido Inocencio Lopez y Orejon Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento; pasa de activo á reserva.
5 Lucio Simon Gaviña y Ramos..... Soldado definitivo.
11 Claudio Anton del Coso y Damián..... Pasa de recluta disponible á activo.

Hospicio.

89 Juan Sanchez Toscano..... Queda sin efecto la nota de prófugo que se le impuso, é ingresa en caja para activo.
159 Miguel Polidoro Baquero..... Pasa á recluta disponible.

Buenavista.

98 Federico Gil Dolz del Castellar y Peyro..... Redimió.
123 Enrique Gonzalez Rodriguez..... Pasa á recluta disponible.

Fuente el Saz.

1 Pedro Pascual Acebedo..... Ingresa en caja para activo.
2 Aquilino Sanz Martin..... Pasa á recluta disponible.
5 Marcelino Velasco Martinez..... Exceptuado por la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento. Ingresa en caja para la reserva.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Collado Mediano.	
3 Juan Cuesta Montalvo.....	Exceptuado por la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento. Pasa de activo á reserva.
4 Víctor Hiruelas y Vadorey.....	Pasa de recluta disponible á activo.
Navarredonda.	
2 Estéban Gonzalez Castro.....	Reclámese la certificación de existencia de su hermano Lorenzo.
San Martin de Valdeiglesias.	
4 Antonio Garcia y Garcia.....	Exceptuado por la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento. Pasa de activo á reserva.
18 Daniel Valdivieso Ordoñez.....	Ingresas en caja para activo.
Barajas.	
11 Vicente Coronado y Gonzalez.....	Ingresas en caja como recluta disponible útil condicionalmente.
Braojos.	
4 Eleuterio Gonzalez y Gonzalez....	Soldado definitivo.
Becerril de la Sierra.	
1 Nicanor Martin Sanz.....	Pendiente para la primera sesion de incidencias.
4 Nicanor Prados Martin.....	Excluido por haber fallecido.
Universidad.	
175 Pascual Calvo y Alvarez.....	Ingresas en caja como recluta disponible.
Alcalá de Henares.	
83 Sandalio Lopez Riarán y Moratilla.	Oficiase al Sr. Director del Hospital provincial para que lo presente ántes de darle el alta.
Villavieja.	
1 Tomás Durán y Sanz.....	Soldado definitivo.
Palacio.	
34 Ramon Benavides y Sanz.....	Soldado definitivo.
55 Francisco Encina y Ortega.....	Idem id. id. id.
70 Antonio Ortiz y Jimenez.....	Prófugo.
79 Enrique Fernandez y Rodrigo....	Continúa pendiente por enfermo.
117 Alfredo Rischter y Rodriguez....	Inútil. Ingresas en caja para la reserva.
121 Leoncio Sanz de Galdeano y Sobrino.....	Soldado definitivo.
195 Fernando Gonzalez Reguerual Alvarez y Arenas.....	Oficiase á la Comisión provincial de Oviedo para que ingrese en aquella caja como recluta disponible. Dejando sin efecto la nota de prófugo que se le habia impuesto, ingresa en caja como recluta disponible.
355 Luis Pedrajas y Sanchez Ocaña....	
Hospital.	
3 Vicente Suarez Fernandez.....	Reclámese la certificación de existencia de su hermano Manuel.
5 Tomás José Sanchez del Amo....	Continúa con recurso pendiente.
13 Francisco Povedano y Rodriguez..	Soldado definitivo.
51 Enrique Arias Morales.....	Oficiase á la Comisión provincial de Badajoz para que ingrese en aquella caja como soldado activo.
58 Francisco Jurado y Taracena.....	Soldado definitivo.
105 Ramon Biosca y Vila.....	Ingresado en la caja de recluta de Guadalajara.
171 Fernando Barrachina y Viñes....	Pasa á recluta disponible.
213 Francisco Florez Murciano.....	Soldado definitivo.
Latina.	
46 Juan Antonio Ramos Vargas.....	Exceptuado por la Comisión confirmando el fallo del distrito. Pasa de activo á reserva.
Centro.	
59 Luis Martinez Muñoz.....	Prófugo.
60 Angel Garcia Muñoz.....	Soldado definitivo.
Buenavista.	
271 Manuel de Dueñas y Tejedo.....	Ingresado en la caja de Segovia como soldado para la reserva por haber obtenido la talla de 1'525.
Boadilla del Monte.	
2 Pedro Dafaue y Herrejon.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Alejandro Martinez Fuentes, que reconocido y tallado y resultando útil y con la talla legal, ingresó en caja
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Centro.	
177 Hipólito Gonzalez Navacerrada...	Excluido por haber fallecido.
Audiencia.	
83 Manuel Lozano y Lozano.....	Reconocido en revision, útil condicional. Ingresas en caja para activo.
126 Francisco Ayuso y Gonzalez.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
151 Ramon Diaz Varea.....	Pasa á recluta disponible.
Congreso.	
4 José Alvarez Gomez.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
181 Salustiano Castillo y Pastor.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
201 Antonio Rodriguez Valentin.....	Idem id. id. id.
215 Manuel Martin Arnal.....	Excluido por haber fallecido.
256 Francisco de Angulo San Roman...	Continúa pendiente de presentacion por enfermo
Hospital.	
9 José Rodriguez Coronado.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
214 Jerónimo Garcia Vargas.....	Idem id. id. id.
Palacio.	
188 Enrique Onradon y San Roman...	Queda sin efecto la nota de prófugo que se le impuso. Inútil en revision, continua en la reserva.
248 Manuel de Diego y Martinez.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
280 Arturo de Satorres.....	Oficiase al Sr. Ministro de Ultramar á fin de que sea reconocido en revision.
Latina.	
28 José Andrés Campos y Gil.....	Oficiase al Sr. Gobernador de Toledo á fin de que sea reconocido en revision.
269 Pascual Lopez Casado.....	Reconocido en revision, inútil. Continúa en la reserva.
383 Isidoro Luengo Frutos.....	Idem id. id. id. id.
Hospicio.	
28 César Peña y Martín.....	Reconocido en revision, inútil. Continúa en la reserva.
117 José Luis Maury y Urive.....	Oficiase al Sr. Capitan general de Filipinas para que sea reconocido en revision.
San Martin de Valdeiglesias.	
6 Pedro Reino Verlanas.....	Sigue pendiente por enfermo.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Hospicio.	
69 Manuel Cirablelo Garcia.....	Pendiente de acreditar su fallecimiento.
244 José Perez Cernuda.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
Latina.	
50 Felipe Ramirez Calatayud.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
76 Emilio Carrascosa Asensio.....	Idem id. id. id.
77 Pedro Martín Lopez.....	Idem id. id. id.
119 Enrique Rodriguez Santos.....	Prófugo.
214 Hilario Camoel Teran.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
295 Antonio Garcia Gonzalez.....	Idem id. id. id.
315 Bernabé Portillo Rosigh.....	Excluido por haber fallecido.
385 Norberto Dorado Sanchez.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
Lozoya.	
4 Narciso Alonso Fernandez.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
Hospital.	
54 Manuel Tintero y Muñoz.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
109 Antonio Pacheco y Ruiz.....	Idem id. id. id.
186 Agustin Rodriguez Marquina....	Idem id. id. id.
217 José Nieto y Santos.....	Idem id. id. id.
288 Enrique Puch Castelo.....	Idem id. id. id.
337 Ricardo Masa y Martinez.....	Idem id. id. id.
364 Francisco Ichausti y Pacheco....	Idem id. id. id.
Hospicio.	
113 Jacinto Mendez Juanco.....	Queda sin efecto la nota de prófugo que se le impuso. Reconocido en revision, inútil. Continúa en la reserva.
Palacio.	
11 Carlos Arriero y Perez de Vargas.	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
281 Francisco Menendez Ramos.....	Idem id. id. id.
394 Anselmo Hernandez Lopez.....	Idem id. id. id.
397 Baltasar Ruiz Porcel.....	Idem id. id. id.
Congreso.	
17 Angel Diaz Sanchez.....	Inútil en revision. Continúa en la reserva.
18 Saturnino Garcia Lopez.....	Oficiase á la Comisión provincial de Huelva para que sea reconocido en revision.
Alcalá de Henares.	
16 Antero José Gutierrez Torrijos...	Prófugo.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
Logroño.	
Francisco Arrieta Valle.....	Ingresó en caja para activo.
Segovia.—Riaza.	
Juan Garcia Arroyo.....	Ingresó en caja para activo.
Nayarra.—Puente de la Reina.	
Marcelino Valencia Ruiz.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Búrgos.—Grizaleña.	
Juan Gonzalez Hermosilla.....	Ingresó en caja como recluta disponible útil condicionalmente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Búrgos.—Espinosa de los Monteros.	
Antonio Saiz de Aja Gonzalez	Ingresó en caja como recluta disponible.
Lugo.—Sobrado de Picato.	
José Caloto Villares.....	Ingresó en caja para activo.
Guipúzcoa.—Irun.	
Manuel Cambronero Gomez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.—Carricedo.	
José Alvarez Bernaldo.....	Ingresó en caja para activo.
Vizcaya.—Bilbao.	
Angel Orúe Urrutia.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Zaragoza.—Ateca.	
Macario Márcos Perez.....	Ingresó en caja para activo.
Logroño.	
Catalino Ecenarro Montejano.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Albacete.—Folguera.	
Luciano Ortega San Juan.....	Ingresó en caja para activo.
Alava.—Vitoria.	
Francisco Maezen Martinez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Zaragoza.—Puente del Arzobispo.	
José Romero Abarca.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Logroño.—Ezearay.	
Manuel Landeta Mendiola.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.	
Manuel Rodriguez y Rodriguez....	Ingresó en caja para activo.
Leon.—Santa Colomba.	
Daniel Perez Villar.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.—San Cristóbal.	
Joaquin Alvarez Inclan.....	Ingresó en caja para activo.
Murcia.—Cartagena.	
Jesus Sanchez Ontañana.....	Ingresó en caja para activo.
Huesca.—Acumuer.	
Ruperto Piedrafitas Casbas.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Vizcaya.—Larrigorriaga.	
Casimiro Laburu y Jusa.....	Ingresó en caja para activo.
Cáceres.—Casar de Cáceres.	
Bernabé Malo Ecija.....	Ingresó en caja como soldado de la reserva.

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Oviedo.—Proasa.	
Celso Garcia Martinez.....	Ingresó en caja para activo.
Castellon.—Villareal.	
Francisco Ferrollosa Prior.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Lugo.—Vivero.	
José Diaz Vizosa.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.	
Francisco Garcia Mallo.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Badajoz.—Villanueva del Fresno.	
Luis Lopez Paz.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Sevilla.	
Manuel Arias Perez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Soria.—Moñús.	
Anastasio Pascual Garijo.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Lugo.—Flincio.	
Cristóbal Lopez Valcárcel.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Vizcaya.—Valmaseda.	
José Maria Velandez Carreras.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Búrgos.—Espinosa de los Monteros.	
Eduardo Ruiz Mazas.....	Ingresó en caja para activo.
Huelva.—Moguer.	
Juan Crespo Garrido.....	Inútil. Ingresó para la reserva.
Valladolid.	
Lorenzo Monje Librero.....	Talla, 1'520 milímetros. Ingresó para la reserva.
Jaen.—Iznatoraf.	
Juan Magaña Manjon.....	Ingresó en caja para activo.
Valencia.	
Rafael Torromé Ros.....	Ingresó en caja para la reserva.
Galamanca.—Alba de Tormes.	
Santiago Martin Cazorla.....	Ingresó en caja para activo.
Santander.—Riotuerto.	
Dionisio Pozas y Pozas.....	Ingresó en caja para activo.
Oviedo.—Concejo de Pravia.	
Faustino Rodriguez Garcia.....	Ingresó en caja para activo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.— El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Vicente Velasco.....	Madrid.....	Rústica.....	Navarredonda.....	Clero.	130'10
D. Cayetano Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.	70'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	55'70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	40'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	42'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villavieja.....	Propios.	40'50
D. Vicente Velasco.....	Idem.....	Idem.....	Navarredonda.....	Clero.	18'75
D. Felipe Ramirez.....	San Mamés.....	Idem.....	Sevilla.....	Idem.	12'75
D. Francisco Márcos.....	Sevilla.....	Idem.....	Olmeda.....	Idem.	23'75
D. Pablo Corral.....	Olmeda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'50
D. Hilario Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	33'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Torres.....	Idem.	79'75
D. Juan Lopez Soldado.....	Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	90'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.	106'30
D. Felipe Reguilon.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Alcorcon.....	Idem.	84'35
D. Ramon Gonzalez.....	Alcorcon.....	Idem.....	El Molar.....	Idem.	4'50
D. Pedro Frutos.....	El Molar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	2'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villarejo.....	Beneficencia.	30'10
D. Fulgencio Garcia.....	Villarejo.....	Idem.....	El Molar.....	Idem.	22'70
D. Juan Ortega.....	El Molar.....	Idem.....	Colmenar.....	Estado.	7'55
D. Victoriano Morales.....	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6'75
D. Raimundo Martinez.....	Idem.....	Idem.....			

Madrid 30 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Seco.....	Madrid.....	Rústica.....	Vallecas.....	Clero.....	51'38
D. Ramon Miguel.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	38'75
D. Francisco Mardones.....	Cabanillas.....	Idem.....	Cabanillas.....	Idem.....	19'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'89
D. José Godino.....	Moraleja.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	11'50
D. Bernardino Perez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'5
D. Angel Sanz.....	Getafe.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	200'10
D. Nicolás Rey.....	Guadarrama.....	Idem.....	Guadarrama.....	Propios.....	50
D. Antonio Carmena.....	Chinchon.....	Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	45
	Carabaña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

Madrid 29 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Meliton Mergelina.....	Madrid.....	Rústica.....	Villa del Prado.....	Clero.....	25'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
D. Francisco Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Estado.....	400
D. Márcos Martin.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Clero.....	31'38
D. Francisco Lopez.....	Pinilla.....	Idem.....	Pinilla.....	Idem.....	6'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'50
D. Juan Gonzalez.....	Ajalvir.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	2
D. Alfonso Arribas.....	San Mamés.....	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	25'03
D. José Martin.....	Montejo.....	Idem.....	Montejo.....	Idem.....	31'38
D. Francisco Pascual.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	45'25
Doña Isidora Molina.....	Getafe.....	Idem.....	Moraleja.....	Idem.....	4
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'88
D. José Manrique.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	Estado.....	567

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Noviembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio.....	Madrid.....	Rústica.....	Moraleja.....	Clero.....	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'63
D. Cayetano Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	Valdeavero.....	Estado.....	30'50
D. Remigio Frutos.....	Algete.....	Idem.....	Algete.....	Clero.....	50'26
D. Jesus Azañon.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.—VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre último, y cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.
48	Urbana.....	Clero.....	Alpedrete.....	30	D. Frutos Camba.
359	Un censo.....	Beneficencia.....	Madrid.....	1.460	D. Joaquin Gassó.
811	Rústica.....	Clero.....	Villanueva del Pardillo.....	481	D. Emilio Lopez.
1.040	Urbana.....	Propios.....	Cerceda.....	126	D. Eladio Leiro.
12.114	Rústica.....	Idem.....	Valdemoro.....	701	D. Antonio Diaz Quintana.
Adjudicaciones de provincias.					
197	Urbana.....	Estado.....	Málaga.....	7.850	D. Angel Oliva
195	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.450	D. Miguel Oliva.
1.648	Rústica.....	Propios.....	Segovia.....	66.961	D. Vicente Torres.
2.983	Idem.....	Idem.....	Burgos.....	51.015	D. Bernabé Mayor.

Madrid 12 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento general de Intervenciones, y de acuerdo con los señores Diputados-Visitadores de este Establecimiento, se anuncia la venta de varias clases de trapo viejo, alpargatas y hierro de desecho, en la forma y bajo las bases que se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde, hasta el 17 del actual, y hora de las dos de su tarde, en que tendrá lugar la adjudicación, si conviniera alguna de las proposiciones que se presentaran.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—
V.º B.º=El Director, Benito A. Valcárcel.—El Interventor, Pascual Arroyo.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

D. Mariano Tirado y Rojas, Oficial que fué del Cuerpo administrativo del Ejército, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, se servirá personarse en la Secretaría de esta Intendencia en día no feriado, de diez á cuatro de la tarde, con el fin de enterarle de asuntos relacionados con el servicio del Estado en la época en que perteneció al expresado cuerpo.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—
El Intendente de Ejército, Manuel Maicas.

Anuncio.

BANCO PENINSULAR ULTRAMARINO.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 1.154.—En Madrid, á 5 de Noviembre de 1881, ante mí D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este ilustre Colegio, de S. M. Real Casa y Patrimonio, de varios Ministerios, etc., etc.; con vecindad y fija residencia en esta capital, comparecen:

El Excmo. Sr. D. José Campo y Perez, Marqués de Campo, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de Isabel la Católica, Senador del Reino, socio de mérito de la de Amigos del País de Valencia, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Comendador de la Real Orden del Gran Ducado de los Países-Bajos, con otras distinciones nacionales y extranjeras, casado, propietario y capitalista, de esta vecindad, con habitación en su casa-palacio, Paseo de Recoletos, núm. 14, y cédula personal librada por el Jefe económico de esta provincia en 10 de Enero último, número 169, primera clase.

El Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch, soltero, vecino y del comercio de Barcelona, con cédula personal expedida por el Jefe económico de aquella provincia el 13 de Setiembre último bajo el núm. 206.

Y el Ilmo. Sr. D. José Maicas y Perez, casado, Abogado y de esta vecindad, quien como los anteriores exhibe y recoge su cédula personal librada por el Jefe económico de esta provincia en 13 de Agosto próximo pasado con el núm. 226. Todos son mayores de edad.

La comparencia de dichos señores tiene lugar por sí y además como apoderados, el primero del Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, Ingeniero, propietario, mayor de edad y vecino de Valencia, según el poder que le confirió el 24 de Octubre último ante el Notario de dicha ciudad D. Manuel Atard Llovell; el segundo de la Sociedad anónima domiciliada en Barcelona, conocida bajo la razón de *Sociedad Catalana general de Crédito*, en virtud del poder que le confirió el Ilmo. Sr. D. Luis del Castillo y Lopez con carácter de Administrador de la referida Sociedad, autorizada legalmente al efecto el 27 de dicho mes de Octubre ante el Notario de Barcelona Don José Falp; y la del tercero, ó sea el señor Maicas, también además como apo-

derado del Sr. D. Gabriel Moreno Campo, Abogado, propietario, mayor de edad y vecino de Dénia, como consta del poder que autorizado por mi testimonio le confirió el 27 de Octubre próximo pasado.

Me presentan las copias primordiales de dichos poderes, que se hallan en legal forma, siendo suficiente su personalidad para el otorgamiento de la presente escritura de formación de Sociedad anónima por acciones, de que doy fe, así como de conocer á los señores comparecientes, constanding en parte y entre otras las circunstancias consignadas de sus referidas cédulas, á que me remito. Aseguran hallarse en pleno uso de sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y por tanto con la capacidad legal necesaria para este acto, y dicen:

Que los Excmos. Sres. Marqués de Campo y D. Antonio Borrell y Folch, y el Ilmo. Sr. D. José Maicas y Perez, en los conceptos expresados, después de celebradas varias conferencias, acordaron formar una Sociedad anónima por acciones con arreglo á ley de 19 de Octubre de 1869 y bajo la denominación de *Banco Peninsular Ultramarino*, con un capital de 5 millones de pesetas, representado por 100.000 acciones al portador de á 500 pesetas cada una, para cuya organización y régimen administrativo de la Compañía, derechos y obligaciones de los accionistas, y todo lo demás relativo á lamisma, fijan y establecen los siguientes

ESTATUTOS.

TÍTULO PRIMERO.

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.º Con la denominación de *Banco Peninsular Ultramarino* se establece una Sociedad anónima de crédito, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás vigentes, y á las prescripciones de los presentes estatutos y reglamentos para su ejecución.

Art. 2.º El *Banco Peninsular Ultramarino* tiene por objeto:

Primero. Suscribir ó contratar empréstitos con el Gobierno, corporaciones municipales ó provinciales, adquirir fondos públicos, españoles ó extranjeros, y acciones y obligaciones de toda clase de empresas industriales, agrícolas ó de crédito. No podrá dedicar á la adquisicion de fondos públicos al contado ó á plazos más de la mitad del capital efectivo de las acciones de la Sociedad.

Segundo. Crear toda clase de empresas industriales y agrícolas, de navegación, de ferrocarriles, fabriles, mineras, forestales, de construcciones urbanas, de explotacion de privilegios, de riegos, saneamientos, desagües, alumbrados, de puertos y canales, y en general de cuantos sean de utilidad pública.

Tercero. Crear, refundir ó transformar toda clase de Sociedades mercantiles.

Cuarto. Encargarse de la emision ó colocacion de toda clase de títulos, acciones y obligaciones del Estado, de corporaciones ó Sociedades industriales, agrícolas y mercantiles, españolas ó extranjeras.

Quinto. Administrar, recaudar, explotar ó arrendar toda clase de contribuciones, impuestos, empresas y fincas, y ejecutar, ceder ó traspasar los contratos suscritos al efecto.

Sexto. Emitir obligaciones de la Sociedad hasta una cantidad igual á la que se haya empleado y exista representada por valores en cartera, por efecto de las operaciones detalladas en los párrafos que anteceden.

Séptimo. Vender, cambiar, hipotecar ó dar en garantía todos los valores, acciones ó obligaciones adquiridas por la Sociedad.

Octavo. Prestar sobre efectos públicos, acciones ó obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, recibiendo en garantía efectos de igual clase. Los préstamos que la Sociedad haga

sobre sus propias acciones no podrán exceder de 10 por 100 del capital efectivo de la Sociedad, del 6 por 100 del valor que aquellas tengan en la plaza y del término de tres meses.

Noveno. Efectuar por cuenta de otras personas, Sociedades ó corporaciones toda clase de cobros y pagos, y ejecutar cualquiera otra operacion por cuenta ajena.

Décima. Recibir en depósito voluntario toda clase de valores en papel, metálico y efectos, y llevar cuenta corriente con cualesquiera corporaciones, Sociedades ó particulares.

Art. 3.º La duracion de la Sociedad será de 50 años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 4.º La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid; pero podrá establecer delegaciones, agencias, comisiones ó sucursales en cualquier punto que convenga y determine el Consejo de administracion.

TÍTULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL.

Art. 5.º El capital social será de 50 millones de pesetas, y estará representado por 100.000 acciones al portador de á 500 pesetas cada una.

Art. 6.º Las acciones se emitirán desde luego con un desembolso de 25 por 100, entregando carpetas provisionales nominales, que serán canjeadas por acciones al portador. Los dividendos pasivos se anunciarán con anticipacion de 60 días cuando ménos, sin poder exceder del 10 por 100, despues de satisfecho el 25 del desembolso. No se exigirá dividendo pasivo alguno hasta despues de canjeados los títulos provisionales por acciones definitivas al portador.

Art. 7.º El capital social podrá aumentarse ó disminuirse por la junta general á propuesta del Consejo de Administracion.

Art. 8.º Las acciones serán al portador, y estarán numeradas correlativamente desde 1 á 100.000; se cortarán de registros talonarios; estarán autorizadas con las firmas del Presidente del Consejo, del Gerente y del Cajero. Podrán cotizarse y negociarse en las Bolsas de España, de Ultramar y del extranjero, y gozarán de la consideracion de efectos públicos.

Art. 9.º Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. La posesion de una accion implica desde luego la conformidad con los estatutos y reglamentos de la Sociedad y las decisiones de la junta general y del Consejo de administracion. Cada accion tiene derecho á una parte proporcional en el capital y beneficios de la Sociedad.

Art. 10. Todo retraso en los pagos de los dividendos pasivos devengará un interes de 12 por 100 al año en favor de la Sociedad, á contar desde el día del vencimiento, sin necesidad para ello de demanda judicial. Transcurridos 30 días desde el último señalado para el pago, tiene derecho la Sociedad de adjudicarse las acciones que resultaren en descubierto, practicando para ello lo que las leyes previenen sobre el particular.

Los títulos de las acciones caducadas en esta forma quedarán nulos de derecho, y serán reemplazados por otros nuevos por duplicado, con iguales números y derechos.

Art. 11. Los herederos ó acreedores de un accionista no podrán bajo pretexto alguno pedir la intervencion judicial de los bienes ó valores de la Sociedad, ni su retencion, particion ó subasta, ni mezclarse en su administracion. Para ejercitar su derecho deberán conformarse con los inventarios sociales y las resoluciones del Consejo y junta general, conforme á los estatutos.

Art. 12. Todo accionista podrá depositar sus títulos en las Cajas de la Sociedad y de sus sucursales ó comisiones, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Art. 13. Las obligaciones que la Sociedad emita serán al portador, á plazo fijo y no bajará de 30 días, y con la amortizacion é interes anual que el Consejo determine.

La suma de las obligaciones á plazos menores de un año, unida á lo que arroje la de las cantidades recibidas en cuenta corriente, no podrá en ningún caso exceder del capital desembolsado por los accionistas.

Art. 14. Las obligaciones se emitirán por series, y llevarán la indicacion del número total de las que comprende la serie á que pertenecen, y un extracto de las condiciones de su emision.

TÍTULO III.

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

Art. 15. Administran la Sociedad:

- 1.º La junta general de accionistas.
- 2.º El Consejo de administracion.
- 3.º La Gerencia.

I.

De la junta general de accionistas.

Art. 16. La junta general de accionistas se compondrá de los poseedores de 50 acciones cuando ménos, que las hubieren depositado en las Cajas de la Sociedad ó sus sucursales y comisiones 15 días antes de la reunion de la junta. Se reunirá todos los años, en el domicilio social, en el mes de Febrero para celebrar sesion ordinaria, y se reunirá en sesion extraordinaria siempre que el Consejo de administracion lo juzgue conveniente, ó cuando lo pida un número de accionistas que reúna y deposite previamente en la Caja social ó sus dependencias una tercera parte de las acciones emitidas y en circulacion.

Art. 17. La convocatoria para la junta general se hará en la *Gaceta* y en un periódico importante de Madrid, Barcelona y Valencia, con 30 días de anticipacion cuando ménos.

Art. 18. Las juntas generales se declararán legalmente constituidas cuando las acciones propias ó representadas por los concurrentes lleguen á la mitad más una de las emitidas. Si no se reuniese número suficiente de acciones á consecuencia de la primera convocatoria se hará una nueva con el intervalo de 15 días por lo ménos, expresando el objeto, y esta vez se celebrará con toda validez legal, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y de sus acciones; pero no podrá ocuparse de otros asuntos que de los anunciados en la convocatoria.

Art. 19. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo los casos especiales que se determinarán. Cada 50 acciones propias ó representadas dan derecho á un voto; pero ningún accionista podrá reunir más que 10 votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea ó represente.

Art. 20. Privativo de la junta general:

- 1.º Nombrar los accionistas que han de formar el Consejo de administracion, que lo será por cinco años.
- 2.º Examinar y aprobar el balance y cuentas anuales que le presente el Consejo de administracion, y deliberar sobre la Memoria que las acompañará.
- 3.º Acordar anualmente el dividendo de beneficios repartibles, con presencia del balance general y con sujecion á lo prescrito en los presentes estatutos.
- 4.º Autorizar al Consejo para el cobro de los dividendos pasivos en descubierto, y para la creacion y emision de obligaciones.
- 5.º Deliberar sobre cualquiera proposicion que presente algun accionista, siempre que su lectura haya sido autorizada por el Consejo de administracion.
- 9.º Resolver acerca de las proposiciones que le presente el Consejo de administracion relativas al aumento de capital social, á la existencia de la Sociedad, modificacion de los estatutos y dudas sobre casos no previstos ó confusamente expresados en aquellos.
- 7.º Ocuparse de todos los asuntos que especialmente se detallan en los estatutos y reglamentos.

II.

Del Consejo de administracion.

Art. 21. El Consejo de administracion

se compondrá de nueve accionistas nombrados por la junta general. Cada Consejero depositará en la Caja de la Sociedad, y tendrá en ella durante el tiempo de su ejercicio, 100 acciones, que quedarán fuera de circulación. Como indemnización de su trabajo recibirán los individuos del Consejo una gratificación fija y la parte de beneficios que acuerde la primera junta general. La duración del cargo será de cinco años, renovándose anualmente por terceras partes, á partir del quinto después de constituida la Sociedad. Los Consejeros que cesen podrán ser indefinidamente reelegidos. También podrán los Consejeros ser representados por otro de los mismos en virtud de carta que dirijan al Presidente.

Art. 22. Son atribuciones del Consejo:

- 1.º Nombrar el Presidente y el Gerente de la Sociedad.
- 2.º Acordar la marcha general de la Sociedad, y resolver acerca de los negocios que el Presidente le proponga, para lo cual podrá celebrar sesiones semanales ordinarias y las extraordinarias que el mismo juzgue necesarias.
- 3.º Acordar la emisión ó creación de acciones y obligaciones, ajustándose á los estatutos.
- 4.º Fijar los sueldos y fianzas de los empleados.
- 5.º Determinar las condiciones de los descuentos, préstamos y depósitos en garantía.
- 6.º Aprobar los reglamentos interiores para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

7.º Resolver sobre la inversión de fondos disponibles; acordar toda suscripción, participación ó realización de negocios, subastas, compra, contratos, ventas ó cambios de efectos públicos, acciones y obligaciones, apertura de créditos y cuentas corrientes, y en general todos los contratos que se otorguen en nombre de la Sociedad.

8.º Presentar todos los años á la junta general las cuentas y balance, con una Memoria relativa á la situación de los negocios sociales, proponiendo en ella la distribución de beneficios.

9.º Convocar las juntas ordinarias de accionistas y las extraordinarias que acuerden cinco de sus individuos, ó el número de accionistas señalado en el art. 16 de los presentes estatutos.

10.º Suspender en casos graves y extraordinarios las operaciones de la Sociedad; pero convocando inmediatamente junta general para darle cuenta de los motivos de tal resolución.

11.º Delegar sus poderes ó atribuciones, en todo ó en parte, bien en el Presidente, en el Gerente ó en uno de los Consejeros, sea con objeto determinado, ó para varios y en general.

Art. 24. El Presidente llevará la firma social; tendrá la representación del Consejo para todos los casos con amplias facultades, y dará instrucciones al Gerente. Le compete la inmediata vigilancia y alta inspección sobre todos los asuntos sociales, que ejercerá con arreglo á los acuerdos adoptados por el Consejo.

III.

El Gerente.

Art. 24. El Gerente, nombrado por el Consejo, podrá ser separado por éste á su voluntad, sin tener que expresar la causa. Tendrá en depósito en la Caja de la Sociedad y fuera de circulación 100 acciones, como los Consejeros. La retribución y parte de beneficios que haya de percibir por su trabajo la fijará el Consejo de administración á propuesta del Presidente.

Art. 25. Los deberes y atribuciones del Gerente son:

- 1.º Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Presidencia.
- 2.º Asistir á las sesiones del Consejo, sin voto cuando no fuere Consejero, para ilustrar las deliberaciones y dar las explicaciones que se le pidan.

Art. 26. El Gerente, así como los Consejeros, son responsables para con la Sociedad de la ejecución de su cometido personal; pero no comprometen sus bienes propios por las obligaciones contra-

das en nombre de la misma en el ejercicio de sus atribuciones.

TÍTULO IV.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD.

Art. 27. El primer balance anual de la Sociedad se presentará á la junta general, cerrado el 31 de Diciembre de 1882, y los sucesivos en igual fecha de cada año.

Art. 28. El Gerente presentará al Consejo, previa la revisión de la Presidencia, el balance de que se trata en el artículo precedente ántes de 31 de Enero. Las cuentas serán autorizadas por el Consejo, y aprobadas por la junta general.

Art. 29. Se considerarán de la Sociedad todos los productos líquidos que resulten, deducidos todos los gastos, intereses de las obligaciones y cantidad anual destinada á su amortización. Los productos líquidos se distribuirán en la forma y plazos que acuerde el Consejo de la Sociedad.

Art. 30. Toda cantidad que no sea reclamada en el período de cinco años siguiente á la época en que haya podido realizarse caducará en beneficio de la Sociedad.

Art. 31. El fondo de reserva quedará constituido con una suma que no baje del 10 por 100 del capital, ni exceda del 15.

Al Consejo toca decidir este punto, así como está autorizado para resolver acerca de la aplicación en casos dados del fondo de reserva.

TÍTULO V.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 32. La Sociedad quedará disuelta:

- 1.º Al espirar el término de su duración.
- 2.º Por acuerdo de la junta general de accionistas, tomado por un número de votos que represente las dos terceras partes del capital social.

Art. 33. La liquidación se practicará en su caso según las prescripciones del Código de Comercio por los individuos del Consejo de administración que designe la junta general de accionistas, la cual conservará todos los poderes hasta que termine la liquidación, lo mismo que durante la existencia de la Sociedad. La liquidación se verificará en un plazo que corresponde acordar á la junta general, á propuesta del Consejo de administración. Nombrados los liquidadores, cesarán los poderes de los Consejeros.

TÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 34. La junta general de accionistas podrá modificar ó reformar los presentes estatutos y reglamento, á propuesta del Presidente del Consejo de administración. Para que la aprobación de las modificaciones sea válida, se necesitará reunir la junta general de accionistas en sesión convocada al efecto, y que en la votación resulten aprobadas por dos terceras partes de los votos presentes ó representados.

Art. 35. Las cuestiones de todas clases que puedan surgir entre la Sociedad y algunos de sus accionistas, ó entre los individuos del Consejo, serán dirimidas por árbitros, según lo dispuesto en los artículos 790 y siguientes de la novísima ley de Enjuiciamiento civil.

Los socios se someten á la jurisdicción de los Jueces de Madrid, y las notificaciones y diligencias serán valederas haciéndose en dicho domicilio, cualquiera que sea el que realmente ocupe el socio ó Consejero disidente ó reclamante.

Bajo cuyos estatutos dejan formada dicha sociedad, prometiendo por sí, en la representación que ostentan y en nombre de los demás accionistas que sean en lo sucesivo, cumplirlos exactamente.

Advertencias.

Yo el Notario prevengo:

- 1.º Que la copia de esta escritura se ha de presentar en la oficina de liquidación dentro del término de 30 días, para que haga la que proceda y satisfacer á la

Hacienda los derechos que devengue, dentro de los 16 siguientes á su presentación, bajo las penas y multas establecidas en la ley de impuestos vigente.

2.º Que la misma copia se ha de presentar dentro de 15 días en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, bajo las penas de no producir acción y multa de 1.250 pesetas, y que su constitución se hará constar por medio de acta notarial, según lo prevenido en la citada ley de 19 de Octubre de 1869.

En corroboración de todo firmarán, siendo testigos D. Pascual Esparducer y Llopis y D. Gregorio Díez Borregon, de esta vecindad, y sin impedimento para ello, según aseguran, después de enterados de las causas que lo constituyen.

Procedo yo el Notario á la lectura íntegra de este documento por renunciar á hacerlo por sí los señores concurrentes, previa instrucción del derecho que para ello les asiste; y de cuanto queda consignado también doy fe.—Marqués de Campo.—A. Borrell.—José Maicas.—P. Esparducer.—Gregorio Díez.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este ilustre Colegio, de varios Ministerios, etc., libro esta primera copia, día de su otorgamiento, á instancia del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, en un pliego sello 1.º, señalado con el número 17.636, y nueve del 11.º, números 4.503.160 al 68; quedando anotada en su matriz, obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, con el 1.154 de orden.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

ACTA DE CONSTITUCION.

Núm. 1.155.—En Madrid, á 5 de Noviembre de 1881, yo D. Luis Gonzalez Martinez, Notario del ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y fija residencia en esta capital, he sido requerido por

El Excmo. Sr. D. José Campo y Perez, Marqués de Campo, casado, banquero, capitalista y propietario, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, etc. etc., de esta vecindad.

El Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch, soltero, vecino y del comercio de Barcelona.

El Ilmo. Sr. D. José Maicas y Perez, casado, Abogado y vecino de esta Corte.

Dichos tres señores, que presentan y recogen sus correspondientes cédulas personales, lo hacen por sí y con el doble carácter de representantes: el primero, del Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, Ingeniero y vecino de Valencia; el segundo, de la Sociedad anónima establecida en Barcelona denominada *Sociedad Catalana general de Crédito*, y el tercero, del Sr. D. Gabriel Moreno Campo, Abogado y vecino de Dénia; cuyas representaciones constan de los poderes que respectivamente les confirieron en la ciudad de Valencia ante el Notario D. Manuel Atard Llovel; en la de Barcelona ante D. José Falp, y en esta Corte ante mí en 24 y 27 de Octubre último, presentando sus copias primordiales en debida forma, que de ser bastantes para este acto doy fe.

Y por el Excmo. Sr. D. Pascual Frigola Ahís, Barón de Córtes, casado y propietario.

El Sr. D. Cirilo Amorós y Pastor, casado, Abogado y Diputado á Córtes.

El Sr. D. Fernando Barranco Ladrón de Guevara, viudo y propietario; y

El Sr. D. Mariano Barranco y Caro, soltero, empleado.

Todos, á quienes doy fe conozco, son mayores de edad, y vecinos el segundo de estos últimos de Valencia, y los demás de Madrid, y exhiben también y recogen sus cédulas personales, expedidas respectivamente por los Jefes económicos de Madrid y Valencia, números 1.502, 46.212, 2.144 y 1.535 de quinta clase y séptima clase, en 17 de Setiembre, 19, 23 y 25 de Agosto últimos.

El objeto de este requerimiento es para que haga constar por acta notarial:

1.º Que por escritura, otorgada ante mí en el día de hoy bajo el núm. 1.154 de orden, el Excmo. Sr. Marqués de Campo,

el Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch, el Ilmo. Sr. D. José Maicas y Perez, por sí y en doble concepto también de apoderado respectivamente de los mencionados Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, Sociedad anónima *Catalana general de Crédito* y del Sr. D. Gabriel Moreno Campo, han formado una Sociedad anónima por acciones, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo la denominación de *Banco Peninsular Ultramarino*, con capital de 50 millones de pesetas, representado por 100.000 acciones al portador de 500 pesetas cada una.

2.º Que las 100.000 acciones que constituyen el capital social quedan suscritas en esta forma:

	Acciones.
Excmo. Sr. Marqués de Campo, cuarenta y seis mil.....	46.000
Sociedad anónima de Barcelona <i>Catalana general de Crédito</i> , veinticinco mil.....	25.000
Excmo. Sr. D. Antonio Borrell Folch, dos mil.....	2.000
El mismo, por encargo y cuenta de diferentes personas de Barcelona y Lóndres, veintidos mil quinientas.....	22.500
Sr. D. Gabriel Moreno Campo, mil.....	1.000
Ilmo. Sr. D. José Maicas y Perez, mil setecientos cincuenta.....	1.750
Sr. D. Juan Navarro Reverter, doscientas.....	200
Excmo. Sr. D. Pascual Frigola Ahís, Barón de Córtes, trescientas cincuenta.....	350
Sr. D. Cirilo Amorós y Pastor, quinientas cincuenta.....	550
Sr. D. Fernando Barranco Ladrón de Guevara, trescientas cincuenta.....	350
Sr. D. Mariano Barranco y Caro, trescientas.....	300
TOTAL.....	100.000

Y 3.º Que llenados los requisitos que exige la ley citada de 19 de Octubre de 1869, en conformidad á lo prevenido en el art. 3.º de la misma, y consignado en la escritura de fundación, dejan constituida desde ahora la Sociedad anónima *Banco Peninsular Ultramarino*, designando para componer el Consejo de administración á los señores accionistas que á continuación se expresan:

Consejo de administración.

- Excmo. Sr. Marqués de Campo.
 Ilmo. Sr. D. José Maicas y Perez.
 Sr. D. Gabriel Moreno Campo.
 Excmo. Sr. D. Ramon Arauz y Clavero.
 Sr. D. Juan Navarro Reverter.
 Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch.
 Excmo. Sr. D. Pedro Collazo y Gil.
 Excmo. Sr. D. Francisco Ginebra y Pou.
 Sr. D. Antonio Roger y Vidal.

Advertencia.

Yo el Notario advierto que se han de cumplir las prescripciones del mencionado art. 3.º de la ley de 19 de Octubre.

Y á los efectos oportunos extendiendo la presente acta, que firmarán, siendo testigos D. José Márquez Crespo y Don Gregorio Díez Borregon, de esta vecindad, previa lectura por mí el Notario, por haber renunciado á usar de su derecho de hacerlo por sí los señores concurrentes; y de todo lo consignado también doy fe.—Marqués de Campo.—A. Borrell.—José Maicas.—Barón de Córtes.—Cirilo Amorós.—Fernando Barranco Ladrón de Guevara.—Mariano Barranco.—J. Márquez.—Gregorio Díez.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

Corresponde con su original, á que me remito, el cual queda unido en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el núm. 1.155 de orden; á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Campo pongo la presente en tres pliegos del sello 10.º, núm. 977.322 al 324 inclusive, en Madrid el mismo día de su fecha.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.